



Convenio General

*Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo (UAEH)*

y

*Universidad Autónoma del
Carmen, Campeche (UNACAR)*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO LA "UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, Y POR SU SECRETARIO GENERAL, M. EN A. H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN LO SUCESIVO LA "UNACAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, Y POR SU SECRETARIO GENERAL, M. EN C. JOSÉ ARMANDO TAMAYO GARCÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAEH":

1. DE "LA UAEH"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

I.2 QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22 FRACCIÓN XI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;

DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3 QUE EL SECRETARIO GENERAL M. EN A.H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA FACULTAD DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

II. DECLARA LA "UNACAR":

II.1.- ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, GOBIERNO AUTÓNOMO Y PATRIMONIO LIBREMENTE ADMINISTRADO, CON LOS ATRIBUTOS QUE SE REQUIEREN PARA EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, DE LA LEY CONSTITUTIVA Y 6º DE SU LEY ORGÁNICA DECRETADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1967, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL MISMO DÍA.

II.2.- CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2º, DE SU LEY CONSTITUTIVA, TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LA CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ESPECIALMENTE LA CIENCIA, LA TÉCNICA Y EL ARTE, ASÍ COMO LA ENSEÑANZA DE LAS PROFESIONES Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PAÍS EN GENERAL.

II.3.- ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, GOBIERNO AUTÓNOMO Y PATRIMONIO LIBREMENTE ADMINISTRADO, CREADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1967.

II.4.- EL MTR. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO; ACREDITANDO SU REPRESENTACIÓN LEGAL CON LA COPIA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2008, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE MISMA FECHA, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE CUYO TITULAR ES EL LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

II.5.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL SIGUIENTE: AVENIDA 56, No. 4, ESQUINA AVENIDA CONCORDIA, C. P. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE

COLABORACIÓN ACADÉMICA, DESARROLLO PROFESIONAL, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, DE INTERÉS PARA LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LES CONCEDEN LAS LEYES QUE LAS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. CONVENIOS.

LA "UAEH" Y LA "UNACAR" SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO; LOS CONVENIOS DEBEN SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES Y SERÁN AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD, COMO ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ÉSTAS, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, APORTACIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGOS, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS.

CUARTA. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA "UAEH" Y LA "UNACAR" DESIGNARÁN POR LO MENOS, CADA INSTITUCIÓN, TRES RESPONSABLES, LOS CUALES INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO DENOMINADO "COMITÉ ASESOR" Y QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL RECTOR DE LA PARTE RESPECTIVA.

QUINTA. COMITÉ ASESOR.

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁSULA SEGUNDA, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUÉLLOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS PROGRAMAS ELABORADOS DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE VAYAN A TENER INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
2. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, APROBADOS POR AMBAS PARTES, SEAN LLEVADOS A EFECTO A BENEFICIO DE AMBAS INSTITUCIONES.
3. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS, CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS. EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA CONVENIO.
4. COORDINAR, SUPERVISAR, Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.



5. EL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO TENDRÁ EL NECESARIO CONTACTO INTERNO ENTRE SUS MIEMBROS INTEGRANTES, DE TAL MODO QUE FACILITE OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS Y PUEDA TOMAR O RECOMENDAR LOS ACUERDOS PERTINENTES, SEGÚN EL CASO.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES, DE TIPO INDUSTRIAL, DE CERTIFICADOS DE INVENCION, DE REGISTROS DE MODELOS, DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETC.

CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES, Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL (PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, O REGISTRO DE MODELO O DIBUJO INDUSTRIAL, ETC) QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS.

LAS CONDICIONES FINANCIERAS SERÁN ACORDADAS POR AMBAS PARTES PARA CADA PROGRAMA O CONVENIO ESPECÍFICO, LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, FIRMADAS DE CONFORMIDAD.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

PARA EL CASO DE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A INTERPRETACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCES DEL CONVENIO, SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LA "UAEH" Y LA "UNACAR".

NOVENA. MODIFICACIONES.

EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES.

DÉCIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN, Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR COMÚN ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO POR EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN SIN PERJUICIO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN CURSO, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE

DOCUMENTO, Y QUE A LA FECHA DE ESTA TERMINACIÓN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REALIZAR.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN.

LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE LA "UAEH" A LA RECTORÍA, CON COPIA A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, Y A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE; PARA EL CASO DE LA "UNACAR" DEBERÁN DIRIGIRSE A LA RECTORÍA, A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA, Y A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CONVENIO ESPECÍFICO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y DIFERENCIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE AL DÍA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR LA "UAEH"


C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR

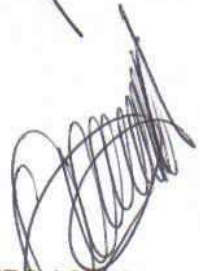
POR LA "UNACAR"



M. EN C. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR


M. EN A.H. HUMBERTO VERAS GODOY
SECRETARIO GENERAL


M. EN C. JOSÉ ARMANDO TAMAYO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


DR. ATL VÍCTOR CÓRDOVA QUIROZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE QUIMICA